



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00566-00.

La gestora adjetiva de la organización accionante informa una nueva dirección electrónica en la que notificará al convocado, aduciendo que el enteramiento remitido al anterior sitio virtual, resultó fallido.

Sobre el particular, es de advertir que **el pedimento planteado es inviable**, en tanto que, el correo utilizado para noticiar al demandado, en el que devino infructuosa la comunicación, es diferente al informado al Despacho.

Ante el descrito panorama, **se requiere** a la sociedad pretensora, a fin de que subsane la incorrección enrostrada y despliegue nuevamente la publicitación personal, mediante el correo que efectivamente proporcionó en el libelo inaugural, observando estrictamente las directrices estatuidas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia, remitiendo el pedimento introductorio y los anexos de rigor, además del pertinente auto. Asimismo, se adosará la constancia de recibo del mensaje de datos.

De esa forma, para que se desarrolle la mencionada actividad notficatoria, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán incorporarse los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

De otro lado, **se ponen en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversas entidades financieras., frente a la figura precautoria ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de marzo de 2021 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5b92a9730565e4bc28c274beaee1a43be13abba981dac2152ac1624dfde9
ad5**

Documento generado en 09/03/2021 02:40:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**